

Artículo 8°—Cuando el funcionario deba utilizar para su desplazamiento el servicio de transporte público, dicho pago se efectuará de acuerdo con las tarifas vigentes, para las rutas oficialmente establecidas y fijadas por el organismo regulador correspondiente.

Artículo 9°—La utilización del servicio público modalidad taxi, procederá cuando los funcionarios del Centro Nacional de la Música, que posterior a una gira o participación en una actividad, deban regresar a su casa después de las 11:00 p. m; o bien, cuando la actividad termine antes de la hora indicada, pero por el lugar de residencia del funcionario ya no se esté prestando el servicio de transporte colectivo. Corresponderá al funcionario justificar y comprobar el hecho anterior.

En estos casos, el Director General con la debida justificación del superior inmediato del funcionario que lo solicita., podrá autorizar el pago de servicio de taxi.

Artículo 10.—En la fórmula de liquidación de gastos de viaje, el funcionario deberá consignar la suma real que se deba cancelar por concepto de servicio de taxi, así como la ruta, el número de placa y la distancia recorrida por éste.

Artículo 11.—En lo no previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, Resolución N° R-DC-111-2011 del 7 de julio del 2011 y sus modificaciones.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación.

MM. Gabriel Goñi Dondi, Director General.—1 vez.—O. C. N° AFC-37-2017.—Solicitud N° 78311.—(IN2017113214).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE JAPDEVA

El Consejo de Administración en Sesión Ordinaria N° 001-2017, celebrada el 19 de enero del 2017, artículo VII- a, acordó:

Modificar el “Reglamento Interno de la Junta Directiva de JAPDEVA” en su artículo II, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Artículo II: Los directores, salvo el Presidente Ejecutivo devengará dietas únicamente por las sesiones a las cuales asistan y que efectivamente se realicen.”

Nuestro Consejo de Administración en Sesión Ordinaria N° 42-2016, celebrada el 16 de noviembre del 2016, artículo VII-b, acordó:

Modificar el artículo IV del Reglamento Interno de la Junta Directiva para que en lo sucesivo se lea como sigue:

Artículo IV: Sesiones ordinarias y extraordinarias. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo o por dos Directores.

Se reunirá en forma ordinaria, en el lugar y hora que la Junta Directiva determine, para lo cual no hará falta comunicación especial.

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Presidente Ejecutivo o Presidenta Ejecutiva o quien le sustituya de conformidad con este Reglamento, podrá convocar a sesionar a la Junta Directiva en lugar distinto al ordinario.

En caso de las sesiones extraordinarias, será necesario una convocatoria con una antelación mínima de veinticuatro horas, a la convocatoria se acompañará el orden del día salvo en casos de urgencia.

Los asuntos del orden del día de las sesiones extraordinarias deben señalarse específicamente y no podrán conocerse otros asuntos que no estén especificados en ese orden.

No obstante, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Para que se declare confidencial una sesión, basta que lo solicite el Presidente Ejecutivo o uno de los Directores. En este caso solo los Directores permanecerán en el recinto de sesiones, pudiendo invitar a otros funcionarios o personas.

Para las sesiones será establecida una primera convocatoria, a la hora que se establezca. Se establece una segunda convocatoria que iniciará una hora después.

Febrero, 2017.—Administración Portuaria.—Lic. Wálter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 78296.—(IN2017113194).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA

Régimen de Capitalización Colectiva

Según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en la Sesión Ordinaria N° 016-2017, celebrada el 14 de febrero de 2017, se aprueba realizar las siguientes modificaciones al Reglamento de Crédito para Vivienda:

CAPÍTULO I

Condiciones generales

(...)

Artículo 4°—**De la administración del programa crediticio.** El Departamento de Crédito y Cobro es responsable de gestionar el programa crediticio y llevar a cabo la recepción, trámite, análisis de las solicitudes de crédito y, estimación en forma anual, de los recursos necesarios que se deberán incorporar en el presupuesto del Régimen de Capitalización Colectiva para el cumplimiento de dicho fin.

CAPÍTULO II

(...)

La tasa de interés de los créditos será revisable y ajustable semestralmente o cuando la Junta lo considere pertinente, según estudio previo. En casos de períodos de Ferias o condiciones especiales la Junta Directiva aprobará las condiciones de las mismas, manteniendo el incremento en el estrés de la tasa, determinado por la Unidad de Riesgos para esta línea en condiciones normales.

El solicitante podrá optar por la cantidad de créditos que su ingreso líquido le permita, bajo este programa de crédito.

CAPÍTULO III

Requisitos

Artículo 7°—**De los requisitos de los préstamos para vivienda.**

(...)

e) Presentar la cédula de identidad vigente y en buen estado.

(...)

r) Con el propósito de incrementar el ingreso del deudor, se aceptarán como codeudores, el cónyuge o conviviente de hecho (legalmente comprobado), los padres o hijos o hermanos del deudor, que sean cotizantes al Régimen del Magisterio Nacional, en cuyo caso, la cuota del crédito podrá dividirse entre las partes.

(...)

Las solicitudes de crédito deben ser presentadas para su revisión y análisis, en el Departamento de Crédito y Cobro de la Junta o en sus oficinas Sucursales.